BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 79 Miércoles, 27 de Abril de 2016 Pág. 5448

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora Tasa por utilización de instalaciones deportivas. BOP-2016-1660

Aprobación precios públicos para cursos de formación. BOP-2016-1661

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación provisional del Establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Vertidos de Residuos de construcción y demolición en obras menores. BOP-2016-1832

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Convocatoria procedimiento abierto adjudicacion contrato obra "Creación infraestructura estable en Recinto Ferial de Arjonilla". BOP-2016-1656

Aprobado el Padrón de Agua Potable, 1º trimestre 2016 y apertura cobro en periodo voluntario. BOP-2016-1859

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres participar?. BOP-2016-1637

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Terrazas de la de la Ciudad de Baeza. BOP-2016-1638

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de lista de admitidos en convocatoria de plaza de Policía Local, composición del Tribunal y convocatoria a la primera prueba del proceso selectivo. BOP-2016-1663

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas Fiscales. BOP-2016-1855

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de Personal de Castillo de Locubín para el ejercicio 2016. BOP-2016-1856

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas en la Escolarización en el 2º Ciclo de la Etapa de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torreblascopedro. BOP-2016-1831

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Anguita Quesada, para los días 24 y 25 de abril. BOP-2016-1833

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. BOP-2016-1844

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de Diciembre de 2015, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1847

cve: BOP-2016-79-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Octubre de 2015, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1848

Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Diciembre de 2015, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1849

Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Enero de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1850

Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Febrero de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1851

Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Noviembre de 2015, y anuncio de cobranza. BOP-2016-1852

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 530/15. Ejecución de títulos judiciales 49/2016. BOP-2016-1666

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 549/2015. BOP-2016-1667

ANUNCIOS NO OFICIALES

S.C.A. HORTOFRUTÍCOLA "SAN ISIDRO", DE JIMENA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta Sociedad Cooperativa Agrícola. BOP-2016-1809

cve: BOP-2016-79-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

1660 *Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora Tasa por utilización de instalaciones deportivas.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas con establecimientos públicos eventuales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaudete, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2016-1660
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

1661 *Aprobación precios públicos para cursos de formación.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de distintos Cursos de Formación, en la siguiente forma:

Primero: Fijar el Precio Público por matrícula en Cursos de Formación, que variará en función de la naturaleza del curso, así se distinguirá dos casos:

• Cursos relacionados con la rama administrativa y/o que no lleven costes adicionales distintos a los del temario teórico que se les facilite: 10,00 €.

• Cursos de cocina y/o que lleven costes adicionales distintos a los del temario teórico que se les facilite: 20,00 €.

Segundo.- En caso de que por su naturaleza alguna acción formativa tuviera unos gastos de materiales muy elevados, se tendría que determinar su matrícula de forma individualizada.

Alcaudete, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2016-1661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

1832 *Aprobación provisional del Establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Vertidos de Residuos de construcción y demolición en obras menores.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeaquemada, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/04/2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeaquemada, a 20 de Abril de 2016.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2016-1832
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1656 *Convocatoria procedimiento abierto adjudicacion contrato obra "Creación infraestructura estable en Recinto Ferial de Arjonilla".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato obra de “Creación de infraestructura estable en Recinto Ferial de Arjonilla”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arjonilla
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente obras: 1/16

2. *Objeto del contrato*.

a) Descripción del objeto: “Creación de infraestructura estable en Recinto Ferial de Arjonilla”.
b) Plazo máximo de ejecución: 6 meses

3. *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de Adjudicación: Menor precio y mejoras obra valoradas.

4. *Presupuesto base de licitación*.

a) Importe 223.899,32 euros, más IVA 47.018,86 euros. Importe total 270.918,18 euros.

5. *Garantía exigidas*.

- Provisional no se exige.
- Definitiva (5%) importe adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista*: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Obtención de documentación e información*.

cve: BOP-2016-1656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Entidad: Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén) y Perfil del Contratante página web municipal: www.arjonilla.es
b) Domicilio: C/ Mesones, núm. 2
c) Localidad y Código Postal: 23750-Arjonilla
d) Teléfono: 953 520 111
e) Telefax: 953 520 477

8. *Presentación de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y perfil del contratante, si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

b) documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

1. Dependencia. Secretaría
2. Domicilio. C/ Mesones, núm. 2
3. Localidad y Código Postal. 23750-Arjonilla (Jaén)

9. *Apertura de las solicitudes de participación*:

a) Dirección. Ayuntamiento de Arjonilla, C/ Mesones, núm. 2
b) Localidad y Código Postal. 23750-Arjonilla
c) Fecha y hora. Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. *Gastos de Publicidad*. Será con cargo al adjudicatario.

11. *Otras informaciones* relativas a la convocatoria y documentación técnica pueden obtenerse en el perfil del contratante, dirección Internet: www.arjonilla.es.

Arjonilla, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2016-1656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1859 *Aprobado el Padrón de Agua Potable, 1º trimestre 2016 y apertura cobro en periodo voluntario.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).-

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable y del Canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 1º trimestre de 2016.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso - Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en periodo voluntario del 30 de abril al 30 de junio de 2016, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, a 22 de Abril de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2016-1859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

1637 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres participar?.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Baeza ¿Quieres participar?, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-1637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

1638 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Terrazas de la de la Ciudad de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, de la Ordenanza reguladora del de Ocupación de Vía Pública con Terrazas de la de la Ciudad de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 12 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-1638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

1663 *Aprobación definitiva de lista de admitidos en convocatoria de plaza de Policía Local, composición del Tribunal y convocatoria a la primera prueba del proceso selectivo.*

Edicto

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante Oposición Libre, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"*Resolución núm. 48/2016*

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, de conformidad con lo previsto en la base 5.2 de las aprobadas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233 de fecha 3 de diciembre de 2015, y, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes excluidos, según Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37 de 24 de febrero de 2016.

Visto que ningún aspirante de los excluidos, ha procedido a subsanar en tiempo y forma la deficiencia señalada en su solicitud, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero: Aprobar y elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos a dicha oposición, que fue aprobada provisionalmente por Resolución núm. 19/2016 de 8 de febrero y publicada en Boletín Oficial de la Provincia núm. 37 de 24 de febrero de 2016.

Segundo: Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

- Presidente:

Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada
Suplente: Dª. María Dolores Medina de la Chica

- Vocales:

Titular: D. Rafael Jesús Morales Ruiz
Suplente: D. Eduardo Díaz Sánchez

cve: BOP-2016-1663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: D. Diego Montes Castro
Suplente: D. José Pereira Melgarejo

Titular: Dª. Juana Mª. Bauzán Cortés
Suplente: Dª. Encarnación Moreno Blanca

- Secretario:

Titular el de la Corporación, D. Juan Bautista Muñoz Morales.
Suplente: Dª. Juana Mª. Bauzán Cortés.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercero: Se señala como fecha de constitución del Tribunal y se convoca a todos los opositores para el inicio del proceso selectivo con la prueba de conocimientos, el día 11 de mayo de 2016 a las 10,00 horas en el I.E.S. Vera Cruz sito en Avda. Andalucía s/n de esta localidad, debiendo acudir todos los participantes provistos de D.N.I. o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Cuarto: Los restantes anuncios que hagan referencia a esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Quinto: Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el B.O.P. o bien recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Begíjar, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

cve: BOP-2016-1663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

1855 *Aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria extraordinaria celebrada el día 21/04/2016, se aprobó provisionalmente la modificación de varias modalidades de Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Castillo de Locubín, a 22 de Abril de 2016.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2016-1855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

1856 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de Personal de Castillo de Locubín para el ejercicio 2016.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Iltmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de abril de 2016 el Presupuesto General Consolidado, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Castillo de Locubín, a 22 de Abril de 2016.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2016-1856
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

1831 *Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas en la Escolarización en el 2º Ciclo de la Etapa de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torreblascopedro.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas en la Escolarización en el 2º Ciclo de la Etapa de Educación Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS EN LA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2.º CICLO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas municipales en la escolarización en el 2º Ciclo de la etapa de Educación Infantil de los C.E.I.P. existentes en el municipio, para colaborar con las economías familiares en los gastos por la adquisición de diverso material escolar que ordinariamente requiere la escolarización a esos niveles, y fomentando, a su vez, la residencia en nuestra localidad, complementando, así mismo, lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos escolarizados, regularmente, en cualquiera de los tres cursos (1º, 2º o 3º) que integran el 2º Ciclo de la etapa de Educación Infantil que se vienen impartiendo en los C.E.I.P. existentes en este municipio.

cve: BOP-2016-1831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la subvención será el padre/madre bajo cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio regulador o sentencia judicial. En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención la acreditación personalizada de la condición de alumno matriculado y escolarizado regularmente en cualquiera de los tres cursos (1º, 2º o 3º) que integran el 2º Ciclo de la etapa de Educación Infantil que se vienen impartiendo en los C.E.I.P. existentes en este municipio.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que tanto los beneficiarios como los alumnos, residan y se encuentren empadronados en este Municipio con carácter efectivo, ininterrumpido y acreditado, al menos, con seis meses de antelación inmediata al momento de concesión de la subvención. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. *Importe.*

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por este tipo de ayudas, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El importe de la subvención será de 50 euros por cada hijo/alumno y para cada curso escolar.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global de las subvenciones a conceder.

2. *Procedimiento.*

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los DNI de los beneficiarios, y en su caso, de los hijos/alumnos.

- Documento o copia compulsada de éste, que acredite suficientemente la filiación y custodia de los beneficiarios con respecto al hijo/alumno.

- Certificado de escolarización emitido por el C.E.I.P. donde esté matriculado el hijo/alumno, con indicación del curso y con expresión de su regularidad.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y del hijo/alumno que acredite la residencia efectiva en este Municipio.

cve: BOP-2016-1831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, los correspondientes servicios administrativos elevarán propuesta al Alcalde, quien emitirá resolución motivada concediendo o denegando la ayuda.

Esta resolución, así como aquellas que no se admitan por extemporaneidad de la solicitud o determine la condición de no beneficiario por lo cumplir los requisitos exigidos en la presente norma, se notificarán en la forma establecida en la normativa vigente.

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes a que se refiere la presente norma y proceder a su notificación, será de tres meses contados desde el siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo, que la solicitud ha sido desestimada.

Contra las resoluciones podrán interponerse los recursos pertinentes, según la legislación vigente, teniendo en cuenta que la misma pone fin a la vía administrativa.

3. El pago de las ayudas concedidas se realizará en un acto único mediante transferencia bancaria a los beneficiarios teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se tendrá derecho a percibir la ayuda cuya regulación es objeto de la presente Ordenanza y conforme a los requisitos y demás circunstancias dispuestas en la misma o que resulten aplicables, durante el presente curso escolar 2015/2016 y sucesivos.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

cve: BOP-2016-1831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Toreblascopedro, a 21 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS

cve: BOP-2016-1831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1833 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Anguita Quesada, para los días 24 y 25 de abril.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 del actual mes de abril se ha resuelto delegar en don Manuel Anguita Quesada, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 24 y 25 del actual mes de abril, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Torredonjimeno, a 22 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2016-1833
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1844 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 25 de Febrero de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 47 de 10 de marzo de 2016, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto integro se transcribe a continuación:

"7. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 18 de febrero de 2016, que trascrito de manera literal dice así:

"Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

Primero.-Modificar el art. 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, en los precios por hora y precio por hora festivo, que se fijan en los siguientes importes:

Precio por Hora: 12,53 €
Precio por Hora Festivo: 11,91 €

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

cve: BOP-2016-1844
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

La Comisión, con el voto a favor de los concejales del grupo PSOE, y la abstención de los concejales de los grupo P.P. y Entre Todos, hacen suya la propuesta y proponen al Pleno su aprobación”

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Torreperogil, a 20 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2016-1844
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1847 *Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de Diciembre de 2015, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, correspondiente al mes de diciembre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, correspondiente al mes de diciembre del año 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de mayo y 4 de julio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

cve: BOP-2016-1847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1848 *Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Octubre de 2015, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de mayo y 4 de julio de 2016, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ

cve: BOP-2016-1848
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1849 *Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Diciembre de 2015, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 9 de mayo y 9 de julio de 2016, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1850 *Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Enero de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de enero de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de enero de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de mayo y 4 de julio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1851 *Exposición del Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Febrero de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 9 de mayo y 9 de julio de 2016, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1852 *Exposición del Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Noviembre de 2015, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña Mª Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 9 de mayo y 9 de julio de 2016, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2016-1852
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 19 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1852
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1666 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 530/15. Ejecución de títulos judiciales 49/2016.*

Edicto

Procedimiento: 530/15. Ejecución de títulos judiciales 49/2016.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044S20150002123.
De: Lucia Rodríguez Madrid.
Abogado: Rosa María Hernández Jiménez.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2016 a instancia de la parte actora Lucia Rodríguez Madrid contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancia de Lucia Rodríguez Madrid contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., por la suma de 7.398,75 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interese de mora) más 1.479,75 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

cve: BOP-2016-1666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1667 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 549/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 549/2015.
Negociado: EM.
N.I.G.: 2305044S20150002194.
De: Sebastián Acosta Millán.
Abogado:
Contra: Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2015 a instancia de la parte actora Sebastián Acosta Millán contra Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 24-02-16 del tenor literal siguiente cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Sebastián Acosta Millán, frente a Rustarazo Energía, S.L. y Grupo Rustarazo, S.L.U. y su administración concursal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a Rustarazo Energía, S.L. a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 1.502,62 euros, absolviendo a Grupo Rustarazo, S.L.U. y su administración concursal de los pedimentos efectuados en su contra en esta litis. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quien lo interpone la

cve: BOP-2016-1667
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consignación del pertinente depósito.

Líbrese testimonio de la presente resolución, archívese y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-1667
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

S.C.A. HORTOFRUTÍCOLA "SAN ISIDRO", DE JIMENA (JAÉN)

1809 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta Sociedad Cooperativa Agrícola.*

Edicto

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Cooperativa la Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 14 de mayo de 2016 (sábado), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Biblioteca Municipal de la localidad de Jimena (Jaén), con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

2. Lectura y aprobación, si procede, del Informe de Gestión y cuentas Anuales del ejercicio 2015.

3. Informes y propuestas del Consejo Rector.

4. Informe y aprobación, si procede, de la operación extraordinaria de tesorería.

5. Ruegos y preguntas.

6. Nombramiento de tres socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Jimena, a 15 de Abril de 2016.- El Presidente, JUAN MANUEL GARCÍA AMEZCUA.

cve: BOP-2016-1809
Verificable en https://bop.dipujaen.es